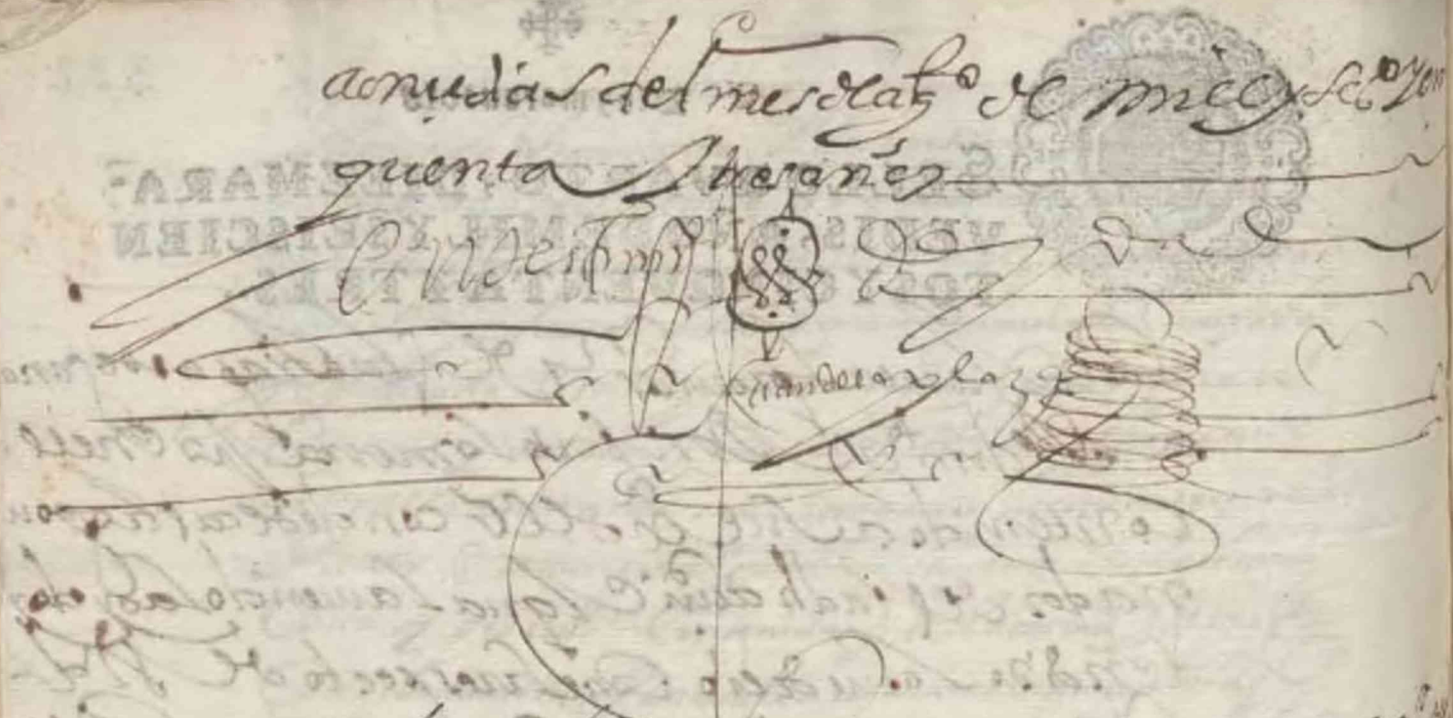

a onze dias del mes de agosto de mil y seis.tos y cin-
quenta y tres años

En testimonio

Fernando de la Plaza

En el ayuntam.to ordinario que la muy noble y muy leal ciu.d de
Murcia tubo en nueve de agosto de mil seis.tos y cinquenta y tres años
se hizo notorio y notifico a la ciu.d la real provision de la otra
contenida la ciudad aviendolo oydo y obedecido con el acatam.to
devido acordo que el S.r Don Bernardo Sala Franca Rey la haga
llevar a los abogados de esta ciu.d para que den su parecer sobre lo que la
ciu.d puede y deve hacer y con el se traiga para acordar lo que convenga
Tomo del libro capitular parece a que me refiero Joseph de Albornoz
Emos visto por mandado de V.S. la real provision de Sus Mag.des
en que se manda que la justicia de esta ciu.d admita a Don Juan
Iniguez de Beytia por juez admin.or de la renta del antiguo y nuevo
derecho de esta ciudad y su partido de la sosa y barrilla para que a
nonbrado por Bartolome Rasio a cuyo cargo esta la dha renta
y este nonbram.to por obrar lo mismo que el juez conservador es
expresa condicion de millones de las cortes ultimas que se cele-
braron en la villa de Madrid corte de su Mag.d y asi nos parece que
V.S. la deve obedecer y suplicar de su cumplim.to dando por cau-
sa la dha condicion de millones para su mag.d y s.s de su real
consejo mejor informado y con vista de dha condicion la
manden guardar y cumplir o proveer lo que mas convenga
a su real servicio asi nos parece salvo &. Licenciado Don
Joseph Bomaytin y ayala l.do Ber.no de Porras